



CONTRATO ANR PCT NA 008/03

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA, en adelante la "AGENCIA", representada en este acto por el Dr. Rodolfo Ariel BLASCO, D.N.I. 14.102.302, facultado por Resolución ANPCyT N° 183 del 08 de julio de 2004, por una parte y por la otra las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO "VELEZ SANSFIELD LIMITADA, "MECBER COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA" y COOPERATIVA DE TRABAJO "CROMETAL LIMITADA", representadas por su Apoderado, la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en esta acto por el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Daniel Eduardo GOMEZ, D.N.I. N° 14.277.223, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña N° 180, de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N° 183 Del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, de fecha 08 de julio de 2004, en la parte pertinente, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica II (PMTII) del Contrato de Préstamo entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID N° 1201/OC-AR, aprobado por Decreto N° 1253 del 01 de noviembre de 1999, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PROMOCION, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-

La AGENCIA otorga al Beneficiario una Subvención No Reintegrable de hasta **PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA.-(58.680,00)**, para ser aplicada a la ejecución del Proyecto "**DESARROLLO DE REDES REALES Y VIRTUALES EN COOPERATIVAS PRODUCTIVAS DE QUILMES, VARELA Y BERAZATEGUI**", en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, con el concurso de las personas a que se refiere el Expediente PMTII-ANR PROGRAMA DE CONSEJERIAS TECNOLOGICAS NA N° 008/03, en adelante "el expediente", en los plazos determinados en el cronograma de tareas, conforme al costo estimado en el presupuesto y que se adiciona al presente como Anexo I.-////////////////////////////////////

Handwritten signature

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL PROYECTO.-

Handwritten signature



Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención, obrante en el expediente de referencia.-////////////////////////////////////

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El Programa de presentación de informes parciales y final se ajustará al cronograma que obra en el Anexo I. El plazo de ejecución del Proyecto se establece en () meses contados a partir de la firma del presente contrato. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá reformularse y el BENEFICIARIO presentará por escrito, a la Agencia, el nuevo plan de trabajos que se adecue a la fecha de vencimiento del contrato de Préstamo.-////////////////////////////////////

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de la AGENCIA y el Beneficiario son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo, que ambas partes declaran conocer en este acto.-////////////////////////////////////

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "el expediente". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la previa aprobación de la AGENCIA.-////////////////////////////////////

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA.-(\$73.350,00)**, previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente. Su distribución por rubros se efectuará de acuerdo a lo previsto en el mismo.-////////////////////////////////////

ARTICULO SEPTIMO: COSTO COMPARTIDO.-

Del presupuesto determinado en el artículo precedente, el Beneficiario será responsable del aporte de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA.-(\$14.670,00)** previstos en la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I al presente contrato. Todo aumento de costos que eventualmente se produjeran en la ejecución del Proyecto será soportado por el Beneficiario.-////////////////////////////////////

ARTICULO OCTAVO: REEMBOLSOS.-

El importe del Aporte No Reintegrable establecido en el artículo precedente será efectivizado bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y contra la aprobación por la AGENCIA de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas, de la elegibilidad

ky
R

de los gastos realizados, sin perjuicio que los mismos se encuentren previstos en el proyecto, y la aprobación del informe técnico correspondiente.-////////////////////
Se reconocerán gastos imputables al subsidio realizados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria, el día 19 de diciembre de 2003, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Administración de Operaciones.-////////////////////

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

El Beneficiario deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y final, conforme a las etapas previstas en el expediente, dentro del plazo de Diez (10) días posteriores a la finalización de las mismas.-////////////////////
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente proyecto, en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.-////////////////////
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.-////////////////////
- d).- Presentar a la AGENCIA la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos con recursos del Programa conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-////////////////////

Si la ejecución del proyecto en los términos de la presentación original hubiere comenzado antes de la resolución de adjudicación del subsidio, podrán incluirse en la rendición de cuentas comprobantes de erogaciones imputables a la contraparte y comprobantes de erogaciones imputables al subsidio desde la fecha de cierre de la convocatoria, el día 19 de diciembre de 2003.-////////////////////

ARTICULO DECIMO : ADMINISTRACION

La administración del Proyecto estará a cargo y bajo la responsabilidad del Apoderado, el que deberá: a) administrar estricta y fielmente el Proyecto que se financia, y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por aporte al financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al Proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos acordados con la Agencia; e) realizar y remitir con carácter de declaración jurada a las partes cofinanciadoras las rendiciones de cuentas e informes de avance al término de cada una de las etapas previstas y un informe final a su término; f)

Handwritten mark

comunicar a la Agencia y cofinanciadores toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de los cofinanciadores; g) presentar a requerimiento de la Agencia y/o de los cofinanciadores toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo; h) consignar en las presentaciones y/o publicaciones que realicen las partes el origen de los fondos; i) cumplir el cronograma de actividades en concordancia con el informe diagnóstico, los objetivos del Proyecto y el esquema de desembolsos previstos. j) presentar solicitudes, reformulaciones, informes y otras documentaciones en la forma que se indique y con la debida antelación que requiera su tratamiento.-//

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARI PASU.-

Deberá mantenerse el "pari-pasu" de los gastos del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente contrato.-//

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.-

Del Presupuesto a que se hace referencia en el presente contrato el Beneficiario deberá, cuando se trate de rubros financiados con fondos de costo compartido, informar a la AGENCIA toda modificación que supere el diez por ciento (10%) del total del rubro, en la aplicación de los fondos previstos. La AGENCIA contará con diez (10) días hábiles para autorizar la modificación propuesta. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.-//

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:

Toda documentación relativa al contenido del proyecto y la solicitud presentada para el otorgamiento de la subvención, como también los informes parciales y final de ejecución del proyecto, tendrán carácter confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la AGENCIA. Si el Banco Interamericano de Desarrollo lo estima necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.-//

Los funcionarios de la AGENCIA y del Banco Interamericano de Desarrollo que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.-//

72



Después de la evaluación final de la ejecución del proyecto, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.-//
No podrá declararse confidencial y, por lo tanto, la AGENCIA se reserva el derecho de dar a publicidad la siguiente información:

- a).- Título del Proyecto-//
- b).- Empresa Beneficiaria-//
- c).- Monto de la subvención acordada-//

ARTICULO DECIMO CUARTO: CESION.

El presente contrato se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del Beneficiario, por lo que no podrá cederse, ni transferirse.-//

ARTICULO DECIMO QUINTO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, la AGENCIA y el Beneficiario podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.-//

ARTICULO DECIMO SEXTO: RESCISION UNILATERAL.

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionados con la ejecución del proyecto.-//
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de TRES (3) meses.-//
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-//
- d).- Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del proyecto.-//
- e).- Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato por parte del BENEFICIARIO.-//
- f).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto. o conflicto insoluble entre la Unidad Ejecutora y el BENEFICIARIO que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.-//

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EFECTOS DE LA RESCISION.

La rescisión del contrato, producirá los siguientes efectos:

- a).- El BENEFICIARIO deberá reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención recibidos hasta la fecha de rescisión, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha de notificación de la declaración unilateral del contrato.-//

Handwritten mark resembling the Greek letter pi (π)



b).- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.-////

ARTICULO DECIMO OCTAVO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

a).- El Contrato de Préstamo BID Nº 1201/OC-AR, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1253 del 1 de noviembre de 1999.-////////////////////////////////////

b).- Las Bases de la Convocatoria 2003 de Aportes No Reembolsables Proyecto de Consejerías Tecnológicas, incluida como ANEXO I de la Resolución ANPCYT Nº 054 del 02 de septiembre de 2003.-////////////////////////////////////

c).- El Reglamento Operativo de la operatoria de Aportes No Reembolsables aprobado por Resolución Nº 108 de la ex- Secretaría de Ciencia y Tecnología del 6 de diciembre de 1999.-////////////////////////////////////

d).- El Manual de Administración de Operaciones de Aportes No Reembolsables - ANR.-//

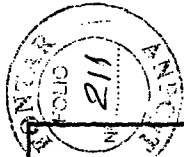
ARTICULO DECIMO NOVENO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Las partes constituyen los siguientes domicilios: la AGENCIA en Córdoba 831, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Beneficiarios en la calle Roque Saenz Peña Nº180, de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, donde se reputarán notificadas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio efectivamente notificado a la contraparte.-////////////////////////////////////

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-////////////////////////////////////

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de febrero de 2005.-////////////////////////////////////

Daniel E. Gomez
Revisor
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



**APORTES NO REEMBOLSABLES
PROGRAMA DE CONSEJERÍAS TECNOLÓGICAS
PROPUESTA ECONÓMICA**

Cuadro 7 - Cronograma de Desembolsos

Duración del Proyecto: 0 meses

Aporte FONTAR	55.680
Aporte Empresario	14.670
Otros Aportes	0
TOTAL	73.350

Aporte Empresas y Otros

Etapas	N. Costo Total	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Director Experto	7,98	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	1170,00
Consejeros Tecnológicos	92,02	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	13600,00
Canon Institucional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	100	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	1.930,00	14.670,00

Aporte FONTAR

Etapas	N. Costo Total	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Director Experto	28,78	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	1.748,00	16.708,00
Consejeros Tecnológicos	48,01	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	27.000,00
Canon Institucional	11,89	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	6.978,00
Otros Gastos	18,34	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	9.000,00
Total	100	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	6.520,00	55.680,00

Total

Etapas	N. Costo Total	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
Director Experto	23,01	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	1.878,00	16.878,00
Consejeros Tecnológicos	55,21	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	4.800,00	40.800,00
Canon Institucional	9,81	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	778,00	6.978,00
Otros Gastos	12,27	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	9.000,00
Total	100	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	8.180,00	73.350,00

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

